

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1627

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento sentencia definitiva y ejecutoriada que indica, Procedimientos Monitorios Laborales M-33-2017, M-34-2017, M-42-2017 seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Pucón y M-660-2017.

20 NOV 2017

TEMUCO,

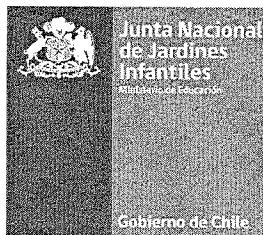
VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/011 de 17 de Mayo de 2017, y Resolución N°108 de 04 de Junio de 2016,; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias definitivas dictadas en procedimiento monitorios laborales, **M-33-2017, M-34-2017, M-42-2017**, del Juzgado Laboral de Pucón y **M-660-2017**, del Juzgado del Trabajo de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0427 de 16 de Noviembre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Ingemonte Ltda., Rut N° 76.170.327-7 para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Miguel Astrosa de la comuna de Nueva Pucón" Licitación Pública ID 852-35-LR16, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 23 de Diciembre de 2016.

2.- Que, con fecha 01 de Septiembre de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **GABRIEL VEJAR CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° **9.746.813-3**, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por despido injustificado y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-33-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Pucón.

3.- Que, con fecha 20 de Octubre de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-33-2017, en la cual el tribunal laboral de Pucón ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **731.500.- (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Noviembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.



Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

4.- Que, con fecha 01 de Septiembre de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **JOSE VEJAR SAN MARTÍN**, cédula nacional de identidad N° 9.746.813-3, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por despido injustificado y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-34-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Pucón.

5.- Que, con fecha 09 de Noviembre de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-34 -2017, en la cual el tribunal laboral de Pucón ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **731.500.- (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Noviembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

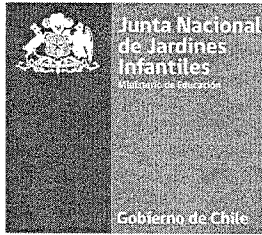
6.- Que, con fecha 19 de Octubre de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **MARIO SAAVEDRA RUBIO**, cédula nacional de identidad N° 10.876.874-6, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por despido injustificado y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-42-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Pucón.

7.- Que, con fecha 09 de Noviembre de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-17-2017, en la cual el tribunal laboral de Pucón ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **198.000.- (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Noviembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

8.- Que, con fecha 19 de Octubre de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **MARCELO PALMA FLORES**, cédula nacional de identidad N° 18.008.087-2, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por despido injustificado y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-660-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

9.- Que, con fecha 16 de Noviembre de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-660-2017, en la cual el tribunal laboral de Pucón ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **350.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Noviembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

10.- Que, con fecha 19 de Octubre de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por



don **PEDRO JOHANY CRUCES FLORES**, cédula nacional de identidad N° 15.185.243-2, trabajador del contratista Constructora Ingemonte Limitada, por despido injustificado y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-660-2017**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

11.- Que, con fecha 16 de Noviembre de 2017, tuvo lugar audiencia única en el procedimiento monitorio M-660-2017, en la cual el tribunal laboral de Pucón ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **350.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)**, mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Noviembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **Páguese** la suma de \$**731.500 (setecientos treinta y un mil quinientos pesos)**, a don **GABRIEL VEJAR CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° **9.746.813-3**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- **Páguese** la suma de \$**731.500 (setecientos treinta y un mil quinientos pesos)**, a don **JOSE VEJAR SAN MARTÍN** cédula nacional de identidad N° **9.746.813-3**, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

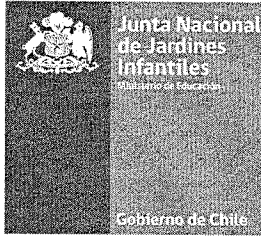
3.- **Páguese** la suma de \$**198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos)**, a don **MARIO SAAVEDRA RUBIO**, cédula nacional de identidad N° 10.876.874-6, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

4.- **Páguese** la suma de \$**350.000 (trescientos cincuenta mil pesos)**, a don **MARCELO PALMA FLORES**, cédula nacional de identidad N° 18.008.087-2, mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

5.- **Páguese** la suma de \$**350.000 (trescientos cincuenta mil pesos)**, a don **PEDRO JOHANY CRUCES FLORES**, cédula nacional de identidad N° 15.185.243-2 mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

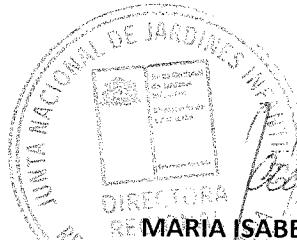
6.- **Impútese** el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2017.

7.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demandas presentadas por don **GABRIEL VEJAR CAMPOS**, don **JOSE VEJAR SAN MARTÍN**, don **MARIO SAAVEDRA RUBIO**, don **MARCELO PALMA FLORES** y don **PEDRO JOHANY CRUCES FLORES** en procedimiento monitorio laboral, seguida ante los Juzgados de Letras del Trabajo de Pucón y de Juzgado de Temuco; 2. Acta de audiencia única de



conciliación y prueba de procedimientos monitorios, M-33-2017, M-34-2017, M-42-2017 y M-660-2017, de los Juzgados de Letras del Trabajo de Pucón y de Temuco.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Isabel Cofré Molinet

**MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MICM/JDH/jdh

DISTRIBUCION:

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.

